

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y KATIA BEATRIZ MURRIETA WONG

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Doctora Katia Beatriz Murrieta Wong**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**", "**Katia Murrieta**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Memorando **Nro. 01555-SG-GPG-2023** de 12 de junio de 2023, firmado electrónicamente por el Ab. José Gálvez Valderrama, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de aquel entonces, los proyectos de la Dra. Katia Murrieta, para los eventos denominados: "UN DÍA EN EL GUAYAQUIL DE AYER Y LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DE AYER", con la finalidad de obtener el financiamiento para la presentación de dichos proyectos, requerimiento que fue tratado en audiencia ciudadana.

2.2.- Mediante Comunicación **S/N** de 24 de octubre de 2023 la Dra. Katia Murrieta Wong, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para reiterar la solicitud de aporte económico por la suma de UD\$5.000,00, para la presentación de la revista musical de su autoría, titulada LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DE AYER, prevista para el 28 de diciembre de 2023, de 19:00 a 20:30, en el Auditorio Eloy Alfaro del Centro Cívico de la ciudad de Guayaquil, con capacidad para 1700 personas; además, manifestó que desde el año 2010 se ha venido presentado anualmente esta revista, a través de la cual se intenta recordar y perpetuar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad. Anexa presupuesto.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0683-M** de 6 de noviembre de 2023, el Director Provincial Financiero Subrogante, remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria.

2.4.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0436-M** de 7 de noviembre de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de aquel entonces, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS Y KATTIA MURRIETA PARA PROYECTO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA OBRA TEATRAL "LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DEL AYER".	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.5.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0640-M** de 8 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de aquel entonces, solicitó a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible la realización del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Dra. Katia Murrieta Wong para el proyecto de promoción cultural de la obra teatral "LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DEL AYER", para lo cual, adjuntó el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0701-M** de 15 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de aquel entonces, remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico actualizado del proyecto Navidades en el Guayaquil del Ayer.

2.7.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0701-M** de 15 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de aquel entonces, informó lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

Esta obra que, como se dijo, intenta rescatar y conservar nuestras costumbres y tradiciones, se presentó, por primera vez, en el año 2010, con mucho éxito, primero en el Teatro Martínez Queirolo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas, y, luego, como éste es muy pequeño (sólo para 360 personas) para el numeroso público que se quedaba fuera, resolví presentarla en el Teatro del Centro Cívico, que tiene una capacidad para 1700 espectadores, cuya expectativa hemos alcanzado durante los 11 años consecutivos que se ha representado...

La gestora tiene una amplia trayectoria en la organización de espectáculos y colaboración con la comunidad en el ámbito cultural.

Desde que llegó de Francia, donde hizo su especialidad en Derecho, y cursos de piano y canto en el Conservatorio, en París, e historia del arte, entre otros, en algunas ciudades de Europa, como Roma, Florencia, Madrid, etc., inició su gestión cultural desde la Alianza Francesa de Guayaquil, donde organizó los primeros Café Théâtre y Café Concert en la ciudad.

(...) Como Embajadora del Ecuador ante la UNESCO, en París, defendió con fervor nuestra cultura y saberes ancestrales. Su labor fue muy reconocida, constituyendo un beneficio no sólo para nuestro país, sino para el resto del orbe. Ahí, organizó el primer concierto de música ecuatoriana, con cuatro artistas nuestros reconocidos internacionalmente.

(...) Sus obras –más de veinte- han sido publicadas en el Ecuador y en el extranjero.

Considera que, en el mundo actual, se está perdiendo el concepto de hogar y de familia, con grave incidencia en el comportamiento de niños y adolescentes que carecen de norte y de disciplina y caen víctimas de las drogas. Por ello, es necesario integrar a las familias y proporcionarles, entre otros, espacios de diversión que los aleje de la violencia, a través de la educación. Uno de los medios es justamente mediante la presentación de espectáculos como éste, que rememora el recogimiento de las familias con la expectativa de la llegada del Niño Jesús y del Papá Noel, que son representadas en la obra.

(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El teatro como parte del entretenimiento y fundamental para el esparcimiento, sin embargo la historia nos da cuenta que el arte de la representación va mucho más allá, de hecho ha sido una de las maneras de trasmisión de conocimiento más antigua en el mundo, Así, que con los procesos en los que se utiliza la representación, se busca patrones que sean útiles para poder generar, y activar de manera positiva la capacidad mental por parte de los niños niñas jóvenes y adultos en un ambiente cálido y familiar, rescatando y resaltando las tradiciones familiares de Guayaquil donde no solo se impactaría la vida de los niños, niñas y jóvenes, permitiéndonos fortalecer en ellos esta época que nos llena de regocijo, el espíritu de paz y fraternidad se ensalza y nos une a todos con un hálito de esperanza, con la idea y la esperanza de siempre de que el futuro año trae un nuevo porvenir.

En relación a este convenio se espera brindar acceso a educación cultural artística con los beneficios que para los participantes tengan acceso gratuito a experiencias teatrales, los resultados apuntan a que permitir el acceso dichas prácticas: promueven habilidades personales; ofrecen una oportunidad para explorar y expresar sentimientos; proporcionan un contexto de apoyo y seguridad; incrementan habilidades comunicativas; proporcionan recursos para ser empleados en otros ámbitos de la vida cotidiana y momentos importantes de toma de decisiones de la vida; ayudan a formar la identidad y a mejorar la autoestima; desarrollan destrezas para entender a los otros, y dan una oportunidad para evadirse de las situaciones negativas. Se discuten las limitaciones y se reconoce la necesidad de seguir manteniendo las tradiciones el arte de la representación ha hecho parte de un lenguaje importante "por lo que respecta a la historia del teatro la contemplación que ofrece la existencia que permiten reconocer en el fenómeno del teatro, la evolución misma de la humanidad"

BENEFICIARIOS

Directos: 1.700 niños, niñas y jóvenes entre 3 y 27 años.

Indirectos: 6.800 personas

El proyecto pretende beneficiar a mil setecientas personas entre niños, niñas y jóvenes, habitantes de la provincia del Guayas los artistas, que reciben un pequeño estipendio por su presentación se realizan en el Teatro Eloy Alfaro del Centro Cívico de Guayaquil.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La obra de teatro expuesta ayuda al desarrollo personal, aporta conocimiento que nos permitirá rescatar las tradiciones y costumbres de la Provincia brindando libre acceso a los niños, niñas, jóvenes y adultos a espectáculos culturales, recreativos que incentiven y promuevan los valores, el respeto y la unión familiar.

Por lo antes expuesto la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades considera viable técnicamente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS Y KATIA MURRIETA PARA PROYECTO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA OBRA TEATRAL "LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DEL AYER" con Katia Murrieta para resaltar las tradiciones culturales y Mantener vivos en el recuerdo de las celebraciones antiguas en la ciudad y las familias, fomentando más espacios culturales con acceso gratuito en la Provincia."

2.8.- Mediante Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0521-M** de 21 de noviembre de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Prefecta Provincial del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través de Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0126-M** de 21 de noviembre de 2023, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Dra. Katia Murrieta Wong.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0932-M** de 6 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiero, remitió al Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (E) la Certificación Presupuestaria Anual No. 1486 - 2023 para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Katia Murrieta para el proyecto de promoción cultural de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil del Ayer".

2.11.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0904-M** de 7 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (E) solicitó al Procurador Síndico Provincial la elaboración del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Katia Murrieta para el proyecto de promoción cultural de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil del Ayer", para lo cual, remitió la documentación habilitante.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- El artículo 377 de la Carta Magna señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las

expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.7.- El artículo 379 de la Carta Magna señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: *1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.*

3.8.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.9.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley, está la de incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.10.- El artículo 5 literales g), h) y l) de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los derechos culturales, está la de formación en artes, cultura y patrimonio. "Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; así también el uso, acceso y disfrute del espacio público. "Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; y el derecho a disponer de servicios culturales públicos. "Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.11.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- El artículo 4 letra e) del COOTAD establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención

de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.16.- El artículo 41 literal i) del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.17.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.18.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos

estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- **Ámbito de aplicación.-** Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Dra. Katia Beatriz Murrieta Wong**, se comprometen, a ejecutar el proyecto de promoción cultural de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil de Ayer", que tiene como objetivo general a través de la presentación de este espectáculo, mantener dentro de la cultura de nuestro pueblo sus tradiciones y costumbres más importantes; además, servirá de entretenimiento sano para los espectadores de todas las edades que nos acompañan, niños, jóvenes que disfrutan de principio a fin con el programa que se les brinda, de modo totalmente gratuito.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se compromete a:

- Entregar un aporte económico de USD 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) a la Doctora Katia Murrieta Wong, Directora del proyecto de promoción cultural de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil de Ayer", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio.
- Socializar el convenio en los medios digitales que dispone la institución.
- Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
- Asistir a la muestra de la obra.
- Revisar y receptar el informe de gestión que contengan sustentos del trabajo realizado.

- Entregar el logo institucional el mismo que será proporcionado por la Dirección Provincial de Comunicación Social para elaboración de artes.
- Autorizar artes de material publicitario y entregables para el proyecto.
- Elaborar acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones.

5.2.- La Doctora Katia Murrieta Wong, se compromete a:

- Designar el administrador /a del convenio, luego de un plazo de 7 días, a partir de la suscripción del convenio.
- Permitir el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio.
- Realizar la coordinación con el listado de las unidades educativas invitadas al evento, bajo a aprobación de un representante de la Prefectura.
- Administrar correctamente los recursos entregados por parte de la Prefectura del Guayas.
- Presentar informe de gestión y de gastos de los rubros correspondientes.
- Copia certificada, de los documentos legalmente aceptables y tributarios (facturas) que sustenten los gastos efectuados.
- Imágenes y videos de respaldo de la actividad realizada.
- Elaborar y entregar el informe de actividades.
- Designar el presupuesto que transfiere el Gobierno Provincial del Guayas para la realización del convenio.
- Realizar registro audiovisual del presente convenio.
- Elaborar el material promocional de las actividades para la publicación y promoción en redes de la Prefectura del Guayas.
- Elaborar el informe final con el detalle de los gastos realizados que contengan material fotografías que sustente el presente convenio con el debido desglose del aporte entregado.

La Doctora Katia Murrieta Wong, Directora del proyecto de promoción cultural de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil de Ayer", se compromete a destinar el aporte económico que recibirá de la Prefectura del Guayas, única y exclusivamente para cubrir los gastos generados en las presentaciones de la obra teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el Guayaquil del Ayer". De igual manera se compromete a presentar en la Dirección de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos que incurrió, los cuales serán analizados y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Provincial Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Para la ejecución de este convenio, el pago se realizará contra presentación del informe final, que deberá contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme los rubros presentados por la cooperante en su proyecto y aprobación del administrador del convenio.



PRESUPUESTO PARA PRESENTACION DE LA REVISTA			
LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL GUAYAQUIL DEL AYER			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO DE DANZAS IBEROAMERICANO	1	\$ 800,00	\$ 800,00
SOPRANO YANINA MURGA	1	\$ 300,00	\$ 300,00
TENOR HUGO HUERTA	1	\$ 300,00	\$ 300,00
PRODUCCION	1	\$ 780,00	\$ 780,00
VESTUARIO	1	\$ 325,00	\$ 325,00
CANTANTE JOE VICENTE	1	\$ 200,00	\$ 200,00
CONFECCION, INVITACIONES, MATERIAL Y REPARTO	1	\$ 300,00	\$ 300,00
PROTOCOLO	1	\$ 345,00	\$ 345,00
SONIDO, TRAMOYA Y OTROS	1	\$ 800,00	\$ 800,00
TRANSPORTE	1	\$ 210,00	\$ 210,00
ARREGLO DE SALON	1	\$ 270,00	\$ 270,00
ALQUILER DE PROYECTOR	1	\$ 220,00	\$ 220,00
YUBER SEGARRA	1	\$ 150,00	\$ 150,00
VALOR TOTAL			\$ 5.000,00

DESCRIPCIÓN	VALOR
UTILERIA	\$ 1.000,00
VESTUARIO	\$ 3.000,00
DIRECCIÓN TECNICA	\$ 2.000,00
TOTAL DEL APORTE	\$ 6.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, manteniéndose vigente hasta la presentación de la obra el 28 de diciembre de 2023 por parte de la Doctora Katia Murrieta Wong del informe final el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades que supervisará el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria Anual **No. 1486-2023** del 6 de diciembre de 2023, por un valor de USD 5.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No. 217802040000, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de

Equidad, Educación Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar el pago previa presentación de informe y soportes de rubros a satisfacción del administrador del convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Cooperante" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Cooperante" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere

posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

KATIA MURRIETA WONG

Dirección: Calle Rumichaca, Número 832 y Av. 9 de Octubre, Of. 601, Piso 6. Guayaquil - Ecuador

Teléfono: 0999 48 23 60

Mail: katiaturrietawong@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando **Nro. 01555-SG-GPG-2023** de 12 diciembre de 2023.
- Comunicación **S/N** de 24 de octubre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0683-M** de 6 de noviembre de 2023.

- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0436-M** de 7 de noviembre de 2023.
- Memorandos **Nros. GPG-DEECO-2023-0640-M** y **GPG-DEECO-2023-0701-M**, del 8 y 15 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0521-M** de 21 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0126-M** de 21 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0932-M** de 6 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0904-M** de 7 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Directora del proyecto cultural obra
teatral "Las Fiestas de Fin de Año en el
Guayaquil de Ayer"**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Katia Murrieta Wong
C.C. 0903872851

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar Responsable de Acuerdos Institucionales	